

CONFIRMAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO
MEDIANTE UN SELLO QUE OPERA EN EL APOYO
DE LA VERIFICACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **241**-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, **02 MAY 2007.**

VISTOS;

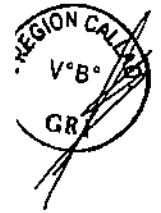
El Acta de Constatación Física de Obra del 22 de Diciembre de 2006, emitido por el Notario del Callao José Alejandro Ochoa López; el Informe N° 036-2007-GRC-OC-NLR de fecha 13 de Abril de 2007 emitido por el Coordinador de la Obra; el Informe N° 310-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC de fecha 13 de Abril de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el CONTRATO N° 069-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito entre la Entidad y al firma IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. se regularon los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema A SUMA ALZADA, de la Obra : "CONSTRUCCION DE LA I.F.I. N° 123-VIRGEN DE LA ASUNCION-PACHACUTEC VENTANILLA-CALLAO" por un monto ascendente a S/. 1'053,667.22 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales;

Que, mediante las Cartas N° 018 y 19-2006-NLR/SUPERVI el CONSORCIO ING. NICANOR LOPEZ RUIZ & ING. INOCENCIO S. VIZCARDI OTAZO, en su calidad de Supervisor de la Obra comunica que el Contratista viene incumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato mencionado en el considerando anterior, siendo requerido mediante CARTA NOTARIAL N° 318-2006-GRC/GA de fecha 24 de Noviembre de 2006, para que en un plazo de quince (15) días naturales subsane las observaciones de la Supervisión (Forma de pago indebida conforme a las normas vigentes y falta de entrega del uniforme a todo su personal), toda vez que dichos incumplimientos, como es lógico, han creado malestar entre los trabajadores repercutiendo ello en el avance de obra;

Que, mediante la CARTA NOTARIAL N° 0466-2006-IBECO de fecha 27 de Noviembre de 2006 el contratista responde que la Entidad cumpla, según su versión, con declarar la Nulidad y/o Ineficacia de las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 323 y N° 331-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA de fecha 10 y 17 de Noviembre de 2006, que resuelven DENEGAR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N°01 Y N°02, bajo apercibimiento de Resolución de Contrato. Sobre este punto es necesario indicar que mediante el Informe N° 171-2006-



REGION CALLAO/GRI-OC/JRSC el Coordinador de la Obra señala que las resoluciones mencionadas por el Contratista fueron emitidas y comunicadas dentro del plazo de Ley incluyendo los adicionales, asimismo, aclara que ninguno de los puntos considerados representan incumplimientos al Contrato, por lo que el planteamiento o solicitud del contratista correspondería a una controversia, la cual no es causal de resolución de contrato y su plazo estaría contemplado en lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley N° 27744 Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltando además que las cartas enviadas por la Supervisión indican que el bajo rendimiento es imputable al Contratista al incumplir con la atención y pago a los trabajadores de acuerdo al contrato, demostrando falta de liquidez en la Obra, no obstante habérseles otorgado por parte de la Entidad todos los pagos por concepto de adelantos y valorizaciones, por lo que al persistir su incumplimiento recomienda ratificar las resoluciones enviadas y resolviendo el Contrato, opinión avalada por la Oficina de Construcción;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 348-2006-REGION CALLAO/GA de fecha 18 de Diciembre de 2006 la Gerencia de Administración se comunicó al Contratista la decisión de RESOLVER EL CONTRATO , contemplando la aplicación de los procedimientos establecidos para estos casos en la normatividad vigente aplicable a las Contrataciones de Obras Públicas y señalando fecha para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la Obra, para lo cual se contó con la presencia del Notario Público del Callao José Alejandro Ochoa López, diligencia que se llevó a cabo el día 22 de Diciembre de 2006, sin asistencia del Contratista, expidiéndose el ACTA DE CONSTATAcion FISICA DE OBRA;

Que, conforme lo establecido por el inciso "c" del artículo 41° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 084-2004-PCM y modificatorias, la Entidad podrá resolver el Contrato en forma parcial o total en caso de incumplimiento por parte del Contratista de algunas de sus obligaciones, que haya sido previamente observada no haya sido materia de subsanación. Asimismo, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 45° de la acotada, la resolución de contrato por causas imputables al contratista le originará las sanciones que le imponga el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Finalmente es necesario mencionar que el contratista se encuentra inmerso en las causales establecidas por el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 084-2004-PCM y modificatorias, por lo que es de aplicación lo establecido por los artículos 222°, 227° y 267° de la acotada;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao/PR de fecha 26 de Enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Resolución del Contrato N° 069-2006-REGION CALLAO-EJECUCION DE OBRA : "CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123-VIRGEN DE LA ASUNCION-PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO" de la parte no ejecutada de la Obra equivalente al TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO por ciento (34.65%) según el ACTA DE CONSTATAcion FISICA DE OBRA, originada por la Carta Notarial N° 348-2006-GRC/GA de fecha 18 de Diciembre de 2006.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE TRÁFICO QUE OBEA EN EL AREA DE
TRÁFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentación y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



241

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción para que informe de manera detallada, las consideraciones técnicas necesarias y cuantifique el importe de las prestaciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción efectuar el cálculo de la penalidad aplicable (porcentual), conforme a lo regulado por el artículo 222° del Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería en coordinación con la Oficina de Construcción, para que ejecute las garantías correspondientes a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 221° del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme lo señalado en el artículo 227° de la acotada norma.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura disponga las acciones necesarias para la liquidación Técnica –Financiera y Culminación del Saldo de la Obra " CONSTRUCCION DE LA I.E.I. N° 123-VIRGEN DE LA ASUNCION-PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura para que en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 297° del Reglamento cumpla con poner en conocimiento del Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario para que proceda a cursar las correspondientes notificaciones de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Atq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOVA
GERENTE GENERAL REGIONAL

